

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que la Comisión militar de enlace dependa de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 1186.

Ministerio de Marina.

Decreto nombrando Jefe de la Sección de Infantería de Marina de este Ministerio al General de brigada de dicho Cuerpo D. Luis Canizares Moyano.—Página 1186.

Ministerio de Hacienda.

Orden habilitando la Aduana de Rosal de la Frontera, de la provincia de Huelva, para la importación de lanas comprendida en la partida 1.220 del Arancel.—Páginas 1186 y 1187.

Otra autorizando la importación de los efectos que con destino a la Exposición de instrumentos quirúrgicos, ortopédicos, etc., aneja al IX Congreso de la Société Internationale de Chirurgie, que ha de celebrarse en Madrid en el mes de Marzo de 1932, se presenten al despacho en las Aduanas que se mencionan.—Página 1187.

Ministerio de la Gobernación.

Orden designando a doña Margarita R. de Lihory para que, como representante del Consejo Superior de Protección a la Infancia, viaje por Francia y los Estados Unidos y estudie cuanto se relacione con dicho Consejo.—Página 1187.

Otra nombrando a D. Rafael Valverde y Cubero Interventor de fondos del Ayuntamiento de Granada.—Página 1187.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo se anuncien a concurso previo de traslación las Cátedras vacantes en los Centros

que se mencionan.—Páginas 1187 y 1188.

Otra nombrando Vocal de la Comisión de Formación profesional a D. José Sanchis Banús.—Página 1188.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar las categorías y sueldos que se indican. Página 1188.

Otra desestimando petición de D. Marcos Martín de la Calle solicitando se le conceda licencia de dos meses para asuntos particulares.—Página 1188.

Otra disponiendo que los Profesores que se expresan pasen a percibir el sueldo o gratificación que se menciona.—Página 1188.

Otra nombrando a D. Antonio García Ubeda Oficial del Taller de estampación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 1188.

Otra resolviendo expediente incoado a instancia de D. Amadeo Lara Estrada sobre conmutación de asignaturas de la carrera de Comercio.—Páginas 1188 y 1189.

Otra nombrando a D. Melchor Ordóñez Alonso Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1189.

Otra disponiendo la adquisición de aparatos de cinematografía y películas educativas.—Páginas 1189 y 1190.

Ministerio de Fomento.

Orden aprobando el plan de estudios y Reglamento, que se insertan, de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Almadén.—Páginas 1190 a 1192.

Otra acordando que la disposición quinta de la Real orden de 29 de Enero de 1927 quede redactada en la forma que se expresa.—Páginas 1192 y 1193.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que las elecciones para la designación de Vocales efectivos y suplentes del Comité parit

tario de la Alimentación, de Linares, se verifiquen en el plazo de veinte días.—Página 1193.

Otra nombrando Vocales efectivos y suplentes del Comité paritario de la Construcción, de Jerez de la Frontera, a los señores que se indican.—Página 1193.

Otra aceptando la dimisión que del cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Industrias químicas, Construcción y Agua, Gas y Electricidad, de Oviedo, ha presentado D. Fernando Montequi.—Página 1193.

Otra disponiendo que la Orden de este Departamento de 24 de Octubre último, creando la Sección de "Cafés económicos de 0,30" dentro del Comité paritario de la Industria hotelera, de Santander, se entienda aclarada en la forma que se expresa.—Páginas 1193 y 1194.

Otra dictando normas para cubrir las vacantes de Vocales obreros efectivos y suplentes del Comité paritaria del Comercio de la Alimentación de La Coruña.—Página 1194.

Otra disponiendo que el Comité paritario de la Construcción, de Burgos, quede constituido en la forma que se indica.—Página 1194.

Otra aceptando a D. Martín Canzobre Vidal la dimisión del cargo que se menciona.—Página 1194.

Otra ídem cesen en los cargos que se expresan los señores que se mencionan y nombrando para los mismos a los señores que se citan.—Página 1194.

Otra refundiendo en un solo Comité, que se denominará de Agua, Gas y Electricidad (patronos y obreros), los Comités paritarios de Agua, de Gas y de Electricidad, de Valencia. Páginas 1194 y 1195.

Otra disponiendo se constituya en Cádiz un Comité paritario de tranvías, integrado en la forma que se indica.—Página 1195.

Otra accediendo a la individualización de la casa y terrenos que se expresan solicitada por D. Emilio Macarrón Fernández.—Páginas 1195 y 1196.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón provisional de funcionarios no Ingenieros Industriales sirviendo cargos del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio.—Página 1196.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden concediendo a la Generalidad de Cataluña el uso de franquicia postal para la correspondencia oficial.—Página 1196.

Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir una vacante de Auxiliar administrativo y otra de funcionario administrativo interino en la Secretaría

del Ayuntamiento de Antequera.—Página 1196.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indica la Secretaría judicial de las categorías de ascenso y entrada.—Página 1197.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Relación de Administraciones de Loterías vacantes.—Página 1197.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Clasificando las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Jaén que figuran en la relación que se inserta.—Página 1193.

Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Farmacéuticos.—Página 1199.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado las Cátedras que se indi-

can, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de los puntos que se expresan.—Página 1199.

Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicaciones de Escuelas por el sexto turno, incluyendo las que se hallan vacantes, cuya provisión corresponde al referido turno.—Página 1200.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Plan general de las obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado, que han de subastarse durante el ejercicio económico corriente.—Página 1202.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1208.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETO**

El Decreto de 28 de Julio próximo pasado, que suprimió el Depósito de la Guerra, determina que en lo sucesivo los trabajos cartográficos y topográficos encomendados al Ejército, se limiten a la confección de los planos y mapas de carácter exclusivamente militar, encargándose el Instituto Geográfico y Catastral de la reproducción de todos ellos y de las reducciones de los planos civiles que con fines militares se necesiten.

A tales efectos, subsistiendo la Comisión de Marruecos, se crearon los siguientes organismos: una Sección Cartográfica dependiente del Estado Mayor Central; 10 Secciones topográficas divisionarias (una por cada División orgánica y otra por cada uno de los archipiélagos de Baleares y Canarias); una Comisión militar de enlace con el Instituto. Aquélla, dedicada, primordialmente, a encauzar y dirigir los trabajos topográficos que efectúen las Secciones; éstas, encargadas del levantamiento de los mapas y planos de índole militar, cuya ejecución se les encomiende; la Comisión de enlace, para preparar los planos civiles y nacionales que hayan de transformarse con fines militares y servir de órgano de enlace con el Estado Mayor Central, para la recepción y publicación de las minutas que elaboren las Secciones topográficas y Comisión de Marruecos.

Dedúcese de ello que la misión principal de la Comisión militar de enlace ha de llevarse a cabo cerca del Instituto, y por tanto, en bien del mejor servicio conviene vincularla en dicho Centro, sin perjuicio de que, según lo dispuesto en la Circular de este Ministe-

rio de 29 de Julio último, reciba instrucciones técnicas del Estado Mayor Central.

En su vista, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º La Comisión militar de enlace dependerá de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, como órgano de información y de ejecución de cuantos asuntos se relacionen con la cartografía militar y colaboración entre el Estado Mayor Central y el referido Instituto, y se constituirá en locales cedidos por éste, a fin de cumplimentar mejor su misión informativa y de intervención en las minutas y dibujos de trabajos cartográfico-militares.

Artículo 2.º La Comisión militar de enlace tendrá las misiones siguientes:

a) Revisar las minutas definitivas de los trabajos cartográficos efectuados por las Secciones topográficas y Comisión de Marruecos, tan pronto las reciba del Estado Mayor Central y presentarlas al Instituto para su publicación. Estas minutas originales, una vez que hayan surtido sus efectos, serán devueltas al Estado Mayor Central para su conservación en el archivo de planos de este Centro.

b) Transformar los mapas y planos civiles que determine el Estado Mayor Central, para aplicarlos a las necesidades militares, efectuando los cálculos de cambio de proyección y ateniéndose, para el empleo de signos convencionales, dibujo, cuadrículado con fines militares, etc., a las normas técnicas que en cada caso se fijen por dicho Centro.

Artículo 3.º La Comisión militar de enlace se relacionará con el Estado Mayor Central por intermedio de la Sección Cartográfica, la cual, a su vez, le comunicará directamente las órdenes y resoluciones de la Superioridad.

Artículo 4.º El presupuesto del Instituto Geográfico y Catastral se incrementará con los créditos necesarios para los gastos que originen los trabajos de publicación de los mapas militares que le encomiende el Estado Mayor Central, y los de provisión y reparación de material para las Secciones topográficas divisionarias y Comisión Geográfica de Marruecos.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA**DECRETO**

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Infantería de Marina del Ministerio del Ramo al General de brigada de dicho Cuerpo D. Luis Cañizares Moyano.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Marina.
JOSÉ GIRAL PEREIRA

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por D. Francisco Vázquez Na-

vas, vecino de Rosal de la Frontera, en súplica de que se habilite dicha Aduana para la importación de lanas sin lavar:

Resultando que el interesado fundamenta su petición en que en la actualidad tiene que efectuar las importaciones por la Aduana de Badajoz, que es la más próxima, habilitada a la de Rosal y dista de ésta 200 kilómetros, con lo que se le ocasionan grandes gastos de transportes y que se evitarían accediendo a su petición:

Resultando que los informes de las Autoridades provinciales designadas en el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta e Inspección general son favorables, si bien el de esta última con algunas condiciones; y

Considerando que el acceder a lo solicitado no hay detrimento alguno para los intereses del Tesoro y sí beneficio para el comercio e industria nacional,

Este Ministerio ha acordado habilitar la Aduana de Rosal de la Frontera para la importación de las lanas comprendidas en la partida 1.220 del vigente Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Fernando Coca, en la que, como miembro del Comité Español del IX Congreso de la Société Internationale de Chirurgie, solicita se permita la importación, en régimen temporal, por las Aduanas de Irún, Port-Bou, La Coruña, Bilbao, Vigo, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona de los efectos que vengán con destino a una Exposición de instrumentos quirúrgicos, ortopédicos, de exploración, preparados farmacéuticos, etcétera, que, como anejo al repetido Congreso, se ha de celebrar en Madrid en el mes de Marzo del próximo año 1932; y

Considerando que la franquicia temporal que se solicita está prevista y autorizada por el caso sexto de la disposición tercera del vigente Arancel y artículo 140 de las Ordenanzas de Aduanas, correspondiendo a este Departamento el señalar las Aduanas por las cuales han de realizarse las importaciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar la importación, en régimen temporal, con arreglo a los pre-

ceptos señalados y previa la prestación de garantía o fianza bastante a asegurar la reexportación de los efectos que con destino a la Exposición de instrumentos quirúrgicos, ortopédicos, etc., aneja al IX Congreso de la Société Internationale de Chirurgie, que ha de celebrarse en Madrid en el mes de Marzo de 1932, se presenten al despacho en las Aduanas de Irún, Port-Bou, La Coruña, Vigo, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir la representación del Consejo Superior de Protección a la Infancia, y a propuesta de su Comisión permanente, a doña Margarita R. de Lihory, Vocal del mismo, para que en viaje por Francia y los Estados Unidos estudie cuanto se relaciona con las actividades del citado Consejo, por serle al mismo de gran utilidad el desenvolvimiento de la obra protectora de otros países.

Al conferir esta representación, en carezco a cuantas autoridades y representantes de España en el extranjero puedan tener relación con los trabajos e investigaciones que la misma ha de efectuar, que le presten todo género de facilidades para el mejor desempeño de su gestión, tan beneficiosa para el mejor cumplimiento de los fines expresados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

No habiendo verificado el nombramiento de Interventor de fondos municipales de Granada la Corporación en el plazo señalado en el concurso anunciado en 9 de Agosto último,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Rafael Valverde Cubero, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Granada habiendo tenido

en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la mencionada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 23 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del Catedrático numerario de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, D. Miguel Durán Gil,

Este Ministerio, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del Catedrático numerario de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, D. Rafael López Mateo Buenrostro,

Este Ministerio, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León,

Este Ministerio, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 9 de Octubre último (GACETA del 10), y de conformidad con la propuesta formulada por el Patronato del Instituto de Reducción profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Comisión de Formación profesional al Consejero del mencionado Instituto D. José Sanchis Banús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Gabriel Hortal Aparicio, que tuvo lugar el día 8 de los corrientes, existe una vacante en la quinta categoría, sueldo de 10.000 pesetas, del Escalafón de Catedráticos de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a la referida categoría y sueldo de 10.000 pesetas a D. Ignacio Martín Robles; a la sexta categoría, sueldo de 9.000 pesetas, a D. Julio Huici Miranda; a la séptima categoría, sueldo de 8.000 pesetas, a D. Jesús Rebollar Rodríguez, y a la octava categoría y sueldo de 7.000 pesetas, a D. Aniceto León Garre, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Burgos, Cartagena, Jaén y Manresa.

Estos ascensos tendrán efectos desde el día 9 del actual, siguiente al en que falleció el causante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud de don Marcos Martín de la Calle, Catedrático numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Balmes (Barcelona), en súplica de que se le conceda una licencia de dos meses para asuntos particulares en Madrid, y los desfavorables informes emitidos en dicha solicitud por el Director del expresado Centro docente y por el Rector de la Universidad correspondiente; habida cuenta de las necesidades de la enseñanza por repetidas ausencias del interesado y de las licencias que ha tenido en cursos anteriores:

Considerando lo expuesto en los iterados informes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la referida petición, significando al interesado, de no haberlo hecho, que debe personarse lo antes posible en su Cátedra para desempeñar la función que le está conferida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante desde 1.º de Junio próximo pasado una dotación de 3.500 pesetas en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por ascenso a Profesor de término de D. Manuel López Ruiz,

Este Ministerio ha acordado que los Profesores auxiliares D. Alejandro de la Fuente Pérez, D. Eulogio Varela Sartorio, ambos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y D. Antonio Sivelo de Miguel, de la de Valladolid, pasen al sueldo o gratificación anual de 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día antes indicado, haciéndose constar por los Jefes de los Centros a que pertenecen, en los títulos administrativos que poseen los interesados, por medio de certificación, que será reintegrada, este ascenso, y que continúan desde 1.º de Julio en el percibo de los haberes que les concedió la Orden ministerial de 14 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la plaza de

Oficial de taller de estampación, por defunción del que la desempeñaba, y vista la instancia de D. Antonio García Ubeda, en la que solicita se le nombre para dicha plaza, teniendo en cuenta el favorable informe del Director del indicado Centro y con el fin de que la enseñanza esté bien atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido Sr. García Ubeda para la plaza indicada, con carácter interino y sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas, sin que por este nombramiento pueda el interesado alegar derecho ulterior alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

En el expediente de conmutación de asignaturas de la carrera de Comercio incoado a instancia de don Amadeo Lara Estrada, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

"D. Amadeo Lara Estrada manifiesta que tiene cursadas y aprobadas en el Seminario Conciliar de Santa Catalina de Corbán las asignaturas que detalla en una certificación que acompaña y solicita la conmutación de las de Historia Universal e Historia de España por las de Elementos de Historia Universal e Historia de España, que se cursan en la carrera de Comercio.

El Director de la Escuela Profesional de Santander informa que, desconociendo la extensión con que se cursan en el Seminario Conciliar antes citado dichas materias y la existencia de disposiciones aplicables al caso, somete al superior conocimiento la resolución de lo que se solicita.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el artículo 48 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 sólo autoriza la conmutación de asignaturas cursadas y aprobadas en el Bachillerato por sus análogas de Comercio, opinan que debe desestimarse la petición del señor Lara Estrada.

Este Consejo opina que no proceda acceder a la petición de D. Amadeo Lara Estrada solicitando que se conmuten las asignaturas de Historia Universal e Historia de España que tiene aprobadas en el Seminario Conciliar de Santa Catalina de Corbán, por las de los mismos títulos que se cursan en la carrera de Comercio, ya que la aprobación de las mismas en el Seminario Conciliar solamente puede

de surtir efectos en el orden eclesiástico a que se refieren sus enseñanzas.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Melchor Ordóñez Alonso Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto este Ministerio que la plaza de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, se anuncie, para su provisión, al turno que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Melchor Ordóñez Alonso.

Catedrático numerario de Geografía económicoindustrial e Historia de Comercio de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias, en virtud de oposición, por Real orden de 13 de Junio de 1906.

Catedrático numerario de Geografía industrial e Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, creada por Real decreto de 11 de Enero de 1907.

Catedrático de Geografía comercial de la Escuela Superior Mercantil de Madrid por Real orden de 24 de Enero de 1912, en concepto de agregado, y confirmado en dicho cargo en virtud de la reorganización establecida por Real decreto de 27 de Septiembre del mismo año.

Catedrático numerario de Geografía general de la Sección de Estudios nocturnos de la Escuela Central de Comercio por Real orden de 15 de Octubre de 1913, y confirmado en dicho cargo por virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos del año 1915.

Catedrático numerario de Principios de Estadística. Geografía econó-

mica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, por virtud de la reorganización de estudios determinada por el Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Catedrático numerario de igual asignatura de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de concurso de traslado y Real orden de 23 de Noviembre de 1915.

Catedrático numerario de Geografía económica de la referida Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, como comprendido en el artículo 22 y primera disposición transitoria del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Se halla en posesión de los títulos de Bachiller, Profesor mercantil y Licenciado en Derecho.

Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII y medalla de plata de Alfonso XIII.

Ha sido Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, desempeñando el cargo de Vicedirector.

Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Es autor de un trabajo titulado “La cartilla del emigrante”, premiado en el concurso organizado por la Unión Iberoamericana en el año 1910.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora de material y mobiliario pedagógicos, acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio, en la GACETA del 13 de Agosto último, para adquirir aparatos de cinematografía y películas educativas, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se adquieran a D. Arturo Ledesma y Alvarez, Consejero de “Cinematográfica Nacional Española, Sociedad anónima”, seis aparatos N. A. U., como el modelo presentado, al precio de 1.150 pesetas.

2.º Que igualmente se adquieran a D. Robert Salomón diez aparatos Esograph I. A., con motor, a 650 pesetas cada uno.

3.º Que se adquieran al Sr. Ledesma Alvarez las películas tituladas: Prácticas de la Escuadra española (primera parte); Idem id. id. (segunda parte); Aparato para quitar la nieve; Madrid (primera parte); Idem (segunda parte); Idem (tercera parte); Idem (cuarta parte); Italia; Los Pirineos, paisajes bernesés; Ganado lanar; Fabricación de cabezas para muñecas; Valencia (primera parte); Idem (otra parte); Palmerales de Elche; Elche (Alicante); Sevilla (primera parte); Idem (segunda parte); Toledo: Ce-

rámica de Boulogne; Las costumbres del Valle de la Gruyère; Selección y embarque de la naranja; Costumbres árabes; Fabricación de cubiertos de mesa y guantes; Industrias del corcho; Criaderos de faisanes; Curiosidades de la vida de algunos animales; Diversas cacerías en Africa; Fabricación de la franela; Fabricación de sombreros de fieltro; Fabricación del azufre; Japón pintoresco; Vidrieras artísticas (segunda parte); Fabricación de cal; Cinceladores en cobre; Fabricación de galletas, chocolate y azúcar de remolacha; Hilados de algodón; Extracción y preparación de la tapioca; Fabricación de viguetas de carbón; Pesca de la langosta; Grecia-acrópolis de Atenas; Ganado vacuno (segunda parte); Los animales de los parques londinenses; Visiones marroquíes; fabricación de cristales para anteojos; La pesca con corborán; Las orugas; Los crustáceos; En el Sudán; Producción de plátanos y cacao en la isla de Madera; Fabricación de cepillos; Cómo se hace un gran periódico; A través del archipiélago Malayo; Cultivo del guisante; Fabricación de cigarrillos; El sapo y su transformación; Caza de osos; Cestería; Recolección de la aceituna; Francia-El Valle del Sot; En Siria-Beyroth y sus alrededores; Conejos de Angora-Cerdos de Jorshore; Sombrillas y faroles japoneses; Pájaros artificiales; Los Pirineos; Bélgica-Brujas; Túnez-Oasis de Gapa; La antigua Grecia; Fabricación de papel de cartas y lapiceros; En China Hang-Chou-Fu; Industria de diamantes; Obras de ingeniería en España (primera parte); Idem id. id. (segunda parte); Idem id. id. (tercera parte); Los volcanes de Italia; Fabricación del papel; Pájaros y sus hijuelos; los pájaros en la mesa; La vida del minero; Incubadoras artificiales; Las palomas mensajeras; La vida en Africa; Preparación del terreno; Ciencia recreativa; La cosecha de los cocos; El aire líquido; Serie científica; Creación del naranjal; Concurso internacional de avionetas (primera parte); Idem id. id. (segunda parte); Uva de Valencia; La cosecha de la sal; Lavado del oro en Madagascar; Proclamación de la República en Madrid; Fiestas del 1 y 2 de Mayo; Canal del Lozoya; La infancia de los pájaros; Montecarlos; Campeonato en España de esquís; Canales de Brujas; Bélgica; La pesca de las ostras; Cosecha de manzanas en los Estados Unidos; Los perros de guerra; Las grandes cacerías en el Africa Oriental (primera parte); Idem id. id. (segunda parte); Idem id. id. (tercera parte); Idem id. id. (cuarta parte); Buizorg pintoresco en la isla de Java; Viaje por el Canal de Gotha; Excursión

iones por las gargantas del Bourne; Zonas de China; Castillo de Florencia (Italia); Industrias de Tonkin; Cazadores de Africa; A través del Iser, y Suecia y sus canales, las cuales tienen un metraje total de 27.420 unidades, de las que corresponden 18.253 al precio de 1,25 pesetas el metro y 9.162 al de 1,50 cada metro; y

4.º Que el importe de todas estas adquisiciones, que asciende a la suma de 49.965,50 pesetas, se abone con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto, una vez que los aparatos y películas adquiridos hayan sido recibidos, reconocidos y admitidos en los almacenes de material pedagógico que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tiene establecidos en el paseo de Ramón y Cajal, número 4, de esta villa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

P. D.
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el plan de estudios y Reglamento de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Almadén, formulado con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto número 2.506, de 13 de Noviembre de 1930:

Vistos los informes favorables emitidos por la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y el Consejo de Minería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el plan de estudios y Reglamento de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Almadén, que a continuación se inserta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1931.

P. D.,
F. GORDON ORDAS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

REGLAMENTO PARA LA ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS Y FABRICAS METALURGICAS DE ALMADEN

TITULO PRIMERO

Objeto de la Escuela y de la enseñanza.

Artículo 1.º La Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas

Metalúrgicas de Almadén tiene por objeto dar la enseñanza necesaria para formar Capataces facultativos de Minas y fábricas metalúrgicas.

Artículo 2.º Constituirán la enseñanza de la Escuela:

1.º Las lecciones orales y de dibujo dadas por los Profesores.

2.º Los ejercicios gráficos y prácticos que exigen estas lecciones.

3.º El estudio de los minerales y rocas que constituyen las colecciones formadas de los más frecuentes que se

encuentran en los criaderos españoles.

4.º El levantamiento de planos topográficos y de minas.

5.º Las visitas y prácticas en las minas, hornos de calcinación y máquinas de este Establecimiento, y en las explotaciones regionales de carbón, plomo y cinc.

Artículo 3.º La enseñanza de la Escuela se dará en cuatro años, y corresponderán las materias y números de lecciones semanales que a continuación se expresan:

Plan de estudios para la Escuela de Capataces facultativos de minas y fábricas metalúrgicas de Almadén.

INGRESO

- 1.º—Lectura al dictado.
- 2.º—Lectura y análisis gramatical.
- 3.º—Nociones de Geografía general y de España.
- 4.º—Nociones de Aritmética y Geometría plana.

Número de lecciones en que se dividirá cada asignatura	PRIMER AÑO	Número de lecciones por semana
50	1.º—Aritmética (50) y Algebra (20)	2
30	2.º—Geometría	1
35	3.º—Física y Química (20 y 15)	2
	4.º—Dibujo lineal geométrico y de construcción, con ejercicios de rayados de superficie planas y curvas	Alternas.
	Ejercicios y prácticas.	
115		
	SEGUNDO AÑO	
10	1.º—Trigonometría	1
15	2.º—Nociones de Geometría descriptiva	1
15	3.º—Docimasia, con análisis prácticos de los principales metales, del agua y del carbón	1
30	4.º—Mineralogía y Geología	1
30	5.º—Preparación mecánica de las menas	1
	6.º—Dibujo industrial, a base de planos y por medio de croquis tomados del natural, corte y proyecciones	Alternas.
	Ejercicios y prácticas.	
100		
	TERCER AÑO	
30	1.º—Topografía (primer curso)	1
30	2.º—Laboreo de Minas	1
20	3.º—Legislación minera y social y Nociones de Contabilidad minera	1
20	4.º—Metalurgia y Siderurgia	1
	5.º—Dibujo lavado y rotulación.	
	Ejercicios y prácticas.	
100		
	CUARTO AÑO	
	(DE ESPECIALIZACIÓN)	
30	1.º—Electricidad	1
30	2.º—Laboreo, Preparación mecánica y Metalurgia particular del mercurio, del plomo, del zinc y carbones	1
30	3.º—Topografía práctica y minera (segundo curso). Sólo trabajos de campo y gabinete	1
30	4.º—Mecánica y Construcción, con inclusión de algunas lecciones de Estática gráfica	1
	5.º—Dibujo topográfico y rotulación	Diaria.
	Ejercicios y prácticas.	
120		

Aprobadas estas materias, durante dos meses hará prácticas en el Establecimiento de Almadén o de cualquier Empresa minera con la orientación que el Profesorado le marque y redactará una Memoria, que acompañará, de los planos y datos necesarios, que será calificada como un ejercicio del último año.

Durante los precitados cursos se harán las prácticas que se indican en estas minas de azogue y en su cantera, talleres y laboratorios químicos, y al finalizar el último curso se visitarán, dirigidos por los señores Profesores, las minas regionales de plomo, cinc y carbón, redactando breves Memorias sobre referidas explotaciones.

Las prácticas de la enseñanza correspondientes a cada curso consistirán: para el primer año, en resolución de problemas y ejercicios referentes a las teorías en él estudiadas; para el segundo año, manejo y funcionamiento de máquinas, planos inclinados, formación de morteros y materiales para las construcciones, examen de éstas en actividad, observando sus distintas clases de fábricas, y conocimiento y análisis de los minerales; para el tercer año, conocimiento y manejo de aparatos topográficos y resolución de problemas de esta asignatura, visita a talleres, fundiciones y minas, con prácticas de barrenos y entibación, y para el cuarto, práctica de manejo de motores y pequeñas centrales eléctricas, montaje, etcétera. Todas estas prácticas serán independientes de las que como asignaturas de este carácter indique el plan de estudios.

Artículo 4.º La extensión en que han de estudiarse las materias enumeradas en el anterior artículo, se fijarán detalladamente en los correspondientes programas, que tendrán que ser aprobados por la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Artículo 5.º Los cursos orales principiarán el día 1.º de Octubre y terminarán el 31 de Mayo siguiente. Los ejercicios gráficos y prácticos y las visitas a las minas, talleres y máquinas, podrán tener lugar simultáneamente, según lo permita la índole de cada asignatura.

Artículo 6.º La Junta de Profesores señalará para curso las horas correspondientes a las diversas clases, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 3.º y procurando que en lo posible sean compatibles con las ocupaciones de los obreros del Establecimiento.

TITULO II

Del personal y material de la Escuela.

Artículo 7.º El personal de la Escuela estará formado con arreglo a la planilla que se fijará anualmente en la ley de Presupuestos, con arreglo a las necesidades de la enseñanza.

Artículo 8.º El Profesor de más categoría en el establecimiento de Almadén será el Subdirector de la Escuela. El de menor categoría será Secretario y Depositario de fondos. El de más categoría de los Profesores auxiliares será Bibliotecario.

Artículo 9.º El material de la Escuela se compondrá:

- 1.º Del mobiliario.

- 2.º De la Biblioteca y colecciones de planos y dibujos.

- 3.º De las colecciones de minerales y rocas, modelos, instrumentos, aparatos y útiles que exijan la enseñanza.

TITULO III

De las obligaciones y atribuciones del personal de la Escuela.

Artículo 10. Corresponde al Subdirector de la Escuela en representación del Director de la misma:

- 1.º Cuidar de la exacta observancia del Reglamento y del cumplimiento de las órdenes que reciba del Director.

- 2.º Dictar por sí las órdenes e instrucciones conducentes a la conservación del buen régimen y disciplina de la Escuela.

- 3.º Proponer al Director cuanto estime oportuno al régimen ordinario, incidentes que ocurran y mejoras que puedan introducirse en la enseñanza.

De los Profesores.

Artículo 11. Los Profesores Ingenieros, Ayudantes del Cuerpo de Minas y Capataces serán nombrados por la Superioridad a propuesta del Director de la Escuela, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 7.º

Artículo 12. La enseñanza será distribuida entre los Profesores de la Escuela, en la forma que ordene el Subdirector.

Los Auxiliares substituirán a los Profesores en las asignaturas y lecciones que se les ordene, bajo la dirección e intervención del Profesor titular.

Artículo 13. Las prácticas de cada curso estarán a cargo de los Capataces pertenecientes a la Escuela, bajo la inspección de los Profesores de las asignaturas correspondientes, los cuales tendrán también a su cargo los ejercicios gráficos y prácticos de la misma.

Artículo 14. Las obligaciones de los Profesores son:

Desempeñar las respectivas asignaturas con arreglo a los programas aprobados.

Auxiliar al Subdirector en cuanto concierna al mejor régimen y disciplina de la Escuela, cumpliendo las órdenes que dicte para este fin y proponiéndole lo que crean más conveniente para mejorar la enseñanza.

Del Secretario.

Artículo 15. Serán obligaciones del Secretario:

Llevar la correspondencia de la Escuela y los libros de actas y de registro.

Como depositario de fondos, llevará los libros correspondientes a los ingresos y gastos de la Escuela.

Del Conserje.

Artículo 16. El Conserje será nombrado por la Superioridad a propuesta del Director de la Escuela, y disfrutará el sueldo que tenga asignado en los Presupuestos del Estado.

Será responsable de la custodia de la Escuela y de su material y mobiliario,

del que se hará cargo mediante inventario duplicado, del que conservará una copia, firmada por el Secretario y autorizada por el Subdirector.

Artículo 17. Serán, además, obligaciones del Conserje:

Cuidar del aseo y arreglo de todas las dependencias de la Escuela.

Cumplir cuantas órdenes se les comuniquen por los Profesores respecto al servicio y a la enseñanza.

TITULO IV

De la enseñanza.

Artículo 18. La admisión de los alumnos tendrá lugar todos los años, siempre que hayan cumplido todos los requisitos que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 19. Para ser admitido en la Escuela será preciso que el candidato lo solicite del Subdirector acreditando con certificado del Registro civil que ha cumplido diez y seis años antes del 1.º de Octubre del mismo año; certificación de Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio de la profesión y sufrir ante los Profesores de la Escuela un examen de las materias que se indican para el ingreso en el artículo 3.º Los exámenes de ingreso tendrán lugar en los meses de Junio y Septiembre.

Obligaciones de los alumnos.

Artículo 20. Los alumnos tendrán la obligación de asistir a las clases a las horas que se les señalen y estar en ella cuando el Profesor respectivo dé principio a la lectura.

El Profesor pasará lista y tan sólo se tolerará al alumno la tardanza de cinco minutos, pasados los cuales se le anotará una falta de puntualidad, aunque el alumno entre después en la clase. Estas faltas de puntualidad se contarán como cuarto de falta de asistencia.

Una vez empezada la clase el alumno no podrá salir de ella sin permiso del Profesor, el cual podrá concederlo por causa justificada.

Artículo 21. Los alumnos estarán sujetos a castigo disciplinario cuando cometan faltas de subordinación.

Se reputará por falta de subordinación la desobediencia a los Profesores, la infracción de las reglas establecidas para el buen régimen y aprovechamiento de las clases, las respuestas ofensivas por la esencia o el modo con que se dieren y todas las palabras y actos contrarios a la disciplina de la Escuela.

Artículo 22. Las faltas se corregirán según su mayor o menor gravedad:

- 1.º Con reprensión privada o pública.

- 2.º Con trabajos extraordinarios, que consistirán en trabajos gráficos o analíticos en plazos determinados y en horas distintas de las señaladas para las clases.

- 3.º Con pérdida de examen en Junio.

- 4.º Con pérdida del curso.

- 5.º Con expulsión de la Escuela.

Artículo 23. El primer castigo podrá ser impuesto por cualquiera de los Profesores. El segundo, tercero y cuarto, por la Junta de Profesores de la Escuela. Y el quinto, por el Director, a propuesta de esta misma Junta.

Artículo 24. El alumno que tenga un número de faltas por asignatura equi-

valente al 15 por 100 del número de clases, no podrá sufrir examen de dicha asignatura hasta el mes de Septiembre.

Del régimen de la enseñanza y de los derechos de los alumnos.

Artículo 25. Para cursar el primer año bastará con haber sido aprobado en el examen de ingreso.

Para cursar los años siguientes es preciso haber ganado el curso anterior o, a lo menos, todas las asignaturas que lo constituyan menos una.

Para ganar un año es preciso haber aprobado todas las asignaturas que lo integran.

Artículo 26. El alumno que pierde dos veces el mismo curso será expulsado de la Escuela.

Cuando el alumno repita curso tendrá obligación de asistir a las clases de las asignaturas que no haya aprobado.

Artículo 27. Los exámenes se verificarán únicamente en los meses de Junio y Septiembre, tanto para el ingreso como para los cursos de la Escuela.

Los ejercicios de examen no podrán comprender más materias que las comprendidas en el programa; los trabajos prácticos y gráficos serán objeto de un examen separado.

Los alumnos que fuesen desaprobados en el mes de Junio tendrán derecho a examinarse en el mes de Septiembre; pero si en éste fueran desaprobados no se podrán volver a examinar hasta Junio del año siguiente.

Los exámenes se verificarán ante un Tribunal compuesto por los Profesores Ingenieros, sustituable uno de éstos por el Ayudante del Cuerpo de Minas o por uno de los Capataces pertenecientes a la Escuela, que en todo caso pueden formar parte de los Tribunales por orden del Subdirector. En caso de necesidad, y previo el acuerdo del Subdirector, podrán formar parte de los Tribunales de examen Ingenieros de Minas ajenos a la Escuela.

Artículo 28. Terminados los exámenes de una asignatura procederá el Tribunal a hacer la calificación de aprobado o desaprobado, extendiéndose la correspondiente acta. Los que durante un ejercicio se hubieren retirado sin terminarlo se considerarán como desaprobados.

En la asignatura compuesta de Aritmética y Algebra se puede aprobar la primera y hacer al alumno repetir la segunda, pero nunca lo contrario.

Terminados los exámenes de Septiembre procederá la Junta de Profesores a la calificación y clasificación de los alumnos, determinando el orden de aplicación y mejor aprovechamiento demostrado por el número que represente la calificación media que a cada uno corresponda, obtenida de las notas del curso y del examen. En este orden figurarán en la matrícula del año siguiente.

La calificación de los alumnos con las notas de Bueno, Muy bueno o Sobresaliente se publicarán en la tablilla de anuncios, como igualmente las calificaciones de los distintos exámenes cuando éstos se verifiquen.

Los alumnos que hayan de cursar nuevamente un año o los que cursando

el siguiente tengan pendiente de aprobar una asignatura irán al final de la lista formada para los del año a que hayan de pertenecer y no tendrán calificación especial de conjunto.

Tanto las lecciones como los ejercicios de examen serán calificados con puntos comprendidos entre 0 y 20.

Diez puntos es la calificación mínima para ser aprobado.

Artículo 29. Los alumnos de cuarto año que hubiesen sido aprobados en todos los exámenes de fin de curso y prácticas estarán sujetos a la clasificación de fin de carrera, la que se hará por la Junta de Profesores de conformidad con el artículo anterior.

Se tendrá en cuenta para la clasificación la conducta, el aprovechamiento y notas de cada alumno durante su permanencia en la Escuela.

Artículo 30. Esta aprobación les dará derecho al título de Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas.

Artículo 31. Este título, a su vez, les dará derecho a cuanto le concede la legislación vigente.

Artículo 32. Los alumnos que por cambio de residencia quisieran continuar sus estudios en otra Escuela de Capataces lo solicitarán del Subdirector de ésta, acompañando a la instancia certificación de los estudios aprobados, en vista de los cuales el Subdirector elevará su informe proponiendo la posibilidad y forma de adaptación al plan de estudios de la nueva Escuela al Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas para que resuelva lo que proceda.

TITULO V

Disposiciones generales.

Artículo 33. Las dudas que ocurran en la aplicación de este Reglamento sobre cuestiones de personal se resolverán por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; sobre cuestiones de régimen interior, por la Junta de Profesores de esta Escuela.

Artículo 34. Quedan derogadas todas las disposiciones sobre la materia dictadas con anterioridad a la publicación de este Reglamento.

Disposiciones transitorias.

1.ª Los alumnos que tengan ya aprobadas en ella alguna de las asignaturas correspondientes a los estudios de Maestro minero, Fundidor, Maquinista, podrán continuar los estudios en la forma dispuesta en el Reglamento correspondiente de 20 de Abril de 1925, respetándoseles, por lo tanto, los derechos adquiridos, siempre que la continuación tenga lugar sin interrupción en los estudios.

2.ª Los que hayan cursado en esta Escuela los estudios de Maestro minero, Fundidor y Maquinista, podrán ampliar dichos estudios en la Escuela de Capataces de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de Septiembre actual.

Para ello, los que tengan aprobados los dos años se matricularán en segundo de carrera, teniendo pendiente la asignatura de Algebra de primer año y no cursando la de Mineralogía y Geología que tienen aprobado.

Una vez aprobado el segundo año completo pasarán al cuarto, llevando como pendiente la asignatura de Legislación y Contabilidad.

Los que sólo tienen aprobado el primer año de carrera se matricularán en segundo con el Algebra pendiente, siguiendo luego los otros cursos completos.

Ilmo. Sr.: El Pleno del Consejo Forestal hizo suya y somete a la consideración de la Superioridad una moción que le fué presentada por la Sección segunda del citado Consejo sobre planes anuales de aprovechamientos y mejoras y funcionarios u organismos por quienes deben ser informados y aprobados.

En la actualidad, los planes anuales de aprovechamientos y mejoras de los montes del Estado son aprobados por Orden ministerial, previo informe de la Sección segunda del Consejo Forestal y del Ingeniero Jefe del distrito a que pertenece el monte, y los de los pueblos, en caso de conformidad, si están formulados por los Ingenieros de Sección, los aprueban los Inspectores regionales, y si están redactados por Ingenieros municipales, por las Jefaturas provinciales. En caso de disconformidad, se elevan a la resolución del Ministerio.

Todo este funcionamiento está regulado por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y la Real orden de 29 de Enero de 1927.

Esta distribución e intervención de distintos funcionarios y organismos en los planes anuales de aprovechamientos y mejoras, cuando se refieren a montes ordenados que no son propiedad del Estado, presenta un grave inconveniente. La Sección segunda del Consejo Forestal sólo informa el proyecto de ordenación y las revisiones, desconociendo su ejecución y quedando, por lo tanto, imposibilitada para resumir los datos necesarios y preparar en su tiempo y fundamentar debidamente un informe referente a las revisiones. En contraposición, las Inspecciones regionales se encuentran con el estudio de planes anuales aislados, sin elementos de juicio suficientes y sin poseer el conocimiento necesario, no sólo de la marcha general de la ordenación, sino que ni tan siquiera conocen el plan especial que se está ejecutando, y resulta, en resumen, que esta distribución del trabajo no permite que se tenga, por quienes han de intervenir, el debido conocimiento de la marcha de la Ordenación, ni que pueda existir la necesaria unidad de dirección e inspección.

Considerando la necesidad de unificar convenientemente los servicios, lo que se puede conseguir fácilmente, basando la distribución del trabajo no como

actualmente se hace, fundado en la pertenencia del monte y forma administrativa a que está sujeto, sino en la intensidad de cultivo a que está sometido.

Considerando que en los montes que son propiedad del Estado debe continuarse la tramitación de los planes anuales de aprovechamientos y mejoras en la misma forma que actualmente se viene efectuando:

Considerando que a la unificación que se pretende se llega fácilmente sólo con modificar el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Enero de 1927, y que el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 ha quedado reducido a mera disposición reglamentaria por Decreto de la Presidencia de 16 de Junio de 1931,

Este Ministerio, de acuerdo en lo esencial con la propuesta hecha por el Pleno del Consejo forestal, ha tenido a bien acordar que la disposición quinta de la Real orden de 29 de Enero de 1927, quede redactada en la forma siguiente:

“5.ª Redactado el plan anual de aprovechamientos y mejoras de un monte:

a) Si se trata de un monte del Estado, los planes anuales de aprovechamientos y mejoras, ya se trate de montes ordenados o sin ordenar, serán aprobados por orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, previo informe de la sección segunda del Consejo forestal y del Ingeniero Jefe del distrito.

b) Si los planes anuales de aprovechamientos y mejoras se refieren a montes ordenados pertenecientes a los pueblos o establecimientos públicos, ya estén formulados por Ingenieros de Sección del Distrito forestal o por Ingenieros municipales, serán remitidos para su aprobación a la sección segundo del Consejo forestal, previo informe del Ingeniero Jefe del Distrito.

c) Si los planes anuales de aprovechamientos y mejoras se refieren a montes no ordenados pertenecientes a los pueblos o establecimientos públicos, ya estén formulados por Ingenieros de Sección del Distrito forestal o por Ingenieros municipales, serán remitidos para su aprobación al Inspector regional correspondiente, previo informe del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

d) En los casos previstos en los apartados b) y c), de haber discrepancia entre las propuestas formuladas por las Jefatura, con el criterio de la Sección segunda del Consejo Forestal, o Inspector regional, se elevarán los planes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza con los informes correspondientes para su resolución.

e) Todos los planes se redactarán

con suficiente claridad, expresando cuantos datos y justificaciones sean precisos, así en el plan de disfrutes como en el de mejoras. Al tratar de montes de varias especies maderables se especificará el número de árboles que de cada una se haya de cortar. En pastos se expresarán los sitios de acotamiento, con detalles de cabida y linderos.

f) No obstante lo preceptuado anteriormente, los Inspectores regionales, en las visitas que giren a su Región, podrán inspeccionar todo lo referente a los montes ordenados, especialmente cuanto se refiere a su administración. Si encontraran algunas deficiencias y lo creyeran oportuno, lo participarán a la Presidencia de la Sección segunda del Consejo Forestal, para que ésta pueda tomar o proponer las medidas que crea convenientes.”

Queda derogado cuanto se oponga al cumplimiento de esta Orden, que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar el Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Linares, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido dicho plazo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Linares, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Comité será elegida de conformidad con lo preceptuado en la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, por no figurar ninguna entidad de este carácter

inscrita en el Censo electoral social; y

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Dependientes de Comercio “La Actividad”, de Linares, tomando parte en la elección solamente los socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en la Sección de Industrias Metalúrgicas del Comité paritario de la Construcción, de Jerez de la Frontera, y las designaciones realizadas por la Sociedad de Obreros Metalúrgicos de dicha localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros de la expresada Sección a los señores siguientes:

Efectivos: D José Fabregat Núñez, D. Joaquín Virtés de Segovia y don Manuel Carretero Bueno.

Suplentes: D. Rafael Baquero Romero, D. Francisco Pillardo Blanco y D. José Santaella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que d. su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Industrias Químicas, Construcción y Agua, Gas y Electricidad, de Oviedo, ha presentado don Fernando Montequi,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Mandada crear por Orden de este Departamento la Sección de Cafés económicos, dentro del Comité paritario de la Industria Hotelera, de Santander, han sido diversas las manifestaciones llegadas al mismo en el sentido de que los Vocales de representación obrera de la mencionada Sección no podrían ser mayores de veintiún años, cual dispone el artículo 15 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926,

texto refundido, por cuanto que el personal empleado en estos establecimientos, tanto en mostradores como para servir en las mesas, no llega a esta edad; y considerando que el precepto del Decreto de Organización Corporativa Nacional no puede ser vulnerado y que por otra parte tampoco es lícito que precisamente por su corta edad este personal esté desamparado de la protección que dispensa la mencionada Organización Corporativa, protección más estimable y mucho más necesaria al tratarse de obreros de corta edad,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de este Departamento de 24 de Octubre último creando la Sección de "Cafés económicos de 0,30" dentro del Comité paritario de la Industria Hoteletera, de Santander, se entienda aclarada en el sentido de que las Sociedades obreras que hayan de intervenir en la elección para la designación de los Vocales de esta representación, habrán de procurar que los Vocales que elijan para la Sección de que se trata reúnan todos los requisitos prevenidos en el artículo 15 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y si por no haber entre sus asociados personal afecto a la actividad de que se trata con la edad necesaria, o porque los que hubiera en condiciones legales no resultaren elegidos, designarán como representantes en la Sección mencionada a camareros pertenecientes a Sociedades de esta índole que, desde luego, habrán de ser elegidos en forma legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de La Coruña, dando cuenta de que, a virtud de las renunciaciones que de sus cargos han presentado, se encuentra vacante la totalidad de la representación obrera de dicho Organismo, y considerando que la entidad que eligió a estos Vocales ha hecho dejación de su derecho, no procediendo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento tipo a que han de sujetarse los Comités paritarios de 8 de Noviembre de 1927, a designar las personas que han de sustituir a los Vocales renunciados, situación en la que no se puede permanecer, pues ello equivaldría a que el Organismo paritario de que se trata quedase de hecho inexistente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que para cubrir las siete vacantes de Vocales obreros efectivos e igual número de suplentes que integran el Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de La Coruña, tengan derecho electoral aquellas entidades que, inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, lo soliciten del mismo dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se señalará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de la Construcción, de Burgos, y visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario de la Construcción, de Burgos, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: Construcciones Olasagasti, Ramos y Sanjau, D. Manuel Sancho Martínez, D. León Manero y D. Próspero Les.

Vocales patronos suplentes: D. Toribio Cardiel, D. Inocencio López, don Florencio Martínez, D. Carmelo Castillo y Compañía Burgalesa de Construcciones y Montajes industriales, Sociedad anónima.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Gómez Marín, D. Daniel Fontaneda Fontaneda, D. Laurentino Fernández Moral, D. Juan Martínez Santamaría y D. Isidoro Renart Rodríguez.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Angulo Villarias, D. Simón Arranz Velasco, D. Rafael Laserna Elena, don Valentín Ruiz Alzaga y D. Miguel Herrero Sáez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupa-

ción administrativa de Comités paritarios de Artes Gráficas, Industrias de la Construcción, Tranvías e Industrias Químicas, de Vigo, ha presentado don Martín Canzobre Vidal,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha dispuesto,

1.º Que cesen en sus cargos de Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios del Mueble, Vestido y Tocado, Artes Blancas y Artes Gráficas, de Málaga, D. Antonio Padilla Castillo y don Antonio Martos Roca, y nombrar para sustituirlos a D. Rafael Bellido Pérez y D. Cipriano Aragoncillo Sevilla, respectivamente.

2.º Que cesen en sus cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Transportes, Carga y Descarga y Servicios de Higiene, de la indicada capital, los Sres. D. Juan Benítez Villalba, D. Enrique Calafat y D. José Bravo González, y nombrar para sustituirlos a D. José María de Federico, D. Joaquín Cortés Navajas y D. Juan Ponce López; y

3.º Que cesen en sus cargos de Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, Industrias de la Construcción, Industrias Químicas y Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de la capital expresada, D. Enrique Gutiérrez López y D. Leopoldo Sánchez Luitado, y nombrar para la Mesa de la indicada Agrupación Presidente, Vicepresidente y Secretario a D. Fernando Higuera Barrutia, don Abelardo Crosas Santiago y D. Manuel Lara Palacios, por el orden que se citan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Encontrándose actualmente constituidos en Valencia un Comité paritario de Electricidad, otro de Agua y otro de Gas, los cuales tienen

por objeto regular las relaciones entre los patronos y obreros de estas actividades, y a más, otro de Agua, Gas y Electricidad, que se ocupa asimismo de regular las relaciones entre dichos patronos y sus empleados, y habiéndose dispuesto por Orden de este Departamento que las representaciones de los cuatro Comités dichos sean renovadas por haberse cumplido el plazo de existencia legal, el Pleno de los mismos organismos, en virtud de acuerdo tomado por unanimidad, acude a este Departamento en solicitud de que los cuatro Comités de que se trata queden refundidos en dos: uno de Agua, Gas y Electricidad, que entienda en cuanto se refiere a patronos y obreros de estas actividades, y otro de igual denominación que a su vez regule las relaciones entre patronos y empleados de las mismas modalidades; y considerando que la Organización corporativa nacional debe responder en su estructuración a lo que las necesidades de cada demarcación demanden, las cuales, sin duda, pueden conocerse mejor que por nadie por los propios organismos que en la práctica y conocimiento de las cuestiones durante tres años han podido notar las dificultades, así como los beneficios de su organización,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Comités paritarios de Agua, de Gas y de Electricidad, de Valencia, que hasta ahora regularon las relaciones entre patronos y obreros de estas modalidades industriales, queden refundidos en uno solo, Comité que se denominará de "Agua, Gas y Electricidad" (patronos y obreros), organismo que quedará integrado por 15 Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, conservando la misma jurisdicción que tenían asignada los tres que se refunden, y continuando agrupado el que se constituye, producto de esta refundición, a la misma Agrupación administrativa a que antes estaban adscritos los tres, continuando el Comité de Agua, Gas y Electricidad (patronos y empleados), ya existente anteriormente, con igual organización, número de Vocales, jurisdicción, competencia y Mesa directiva.

2.º Que queden sin ningún valor ni efecto las Ordenes disponiendo la renovación de los Comités paritarios de Agua, Gas y Electricidad (patronos y obreros) y la que dispuso la celebración de las elecciones para llegar a esta renovación, declarándose nulas las elecciones que en virtud de tal convocatoria se hubieran efectuado, puesto que las entidades que la rea-

lizaron lo hicieron partiendo de una organización que desaparece.

3.º Que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se celebren las elecciones para la designación de los 15 Vocales efectivos e igual número de suplentes que en cada representación han de integrar el Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad (patronos y obreros), teniendo derecho electoral las entidades que a continuación se expresan:

Entidades patronales: Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, con 238 obreros; Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, S. A., con 361; Sociedad Anónima de Fuerzas Eléctricas, con 325; Electra Valenciana, S. A., con 270; Energía Eléctrica del Mijares, con 239; Electra de Levante, S. A., con 37; Sociedad Hidroeléctrica Española, con 1.163, y la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad.

Entidades obreras: Sociedad de Empleados de las explotaciones de la Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia; Sociedad General de Obreros y Empleados de las Industrias de Agua, Gas y Electricidad y similares, con 90 socios; Sociedad de personal de la Fábrica de Gas, de Valencia, con 405; Sociedad de Obreros y Empleados de Energía Eléctrica del Mijares, S. A., de Valencia, con 163. Todas estas entidades en cuanto a sus obreros.

4.º Queda subsistente y con todo su valor y efectos legales la Orden de 4 del actual, que dispuso la renovación del Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad, de Valencia (patronos y empleados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones elevadas a este Departamento por diversas entidades obreras de Tranvianos, de Cádiz, en demanda de que en dicha capital se constituya un Comité paritario de Tranvías, y considerando que dicha petición tiene extraordinario fundamento debido a que la mencionada actividad industrial no debe quedar al margen de la Organización Corporativa Nacional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Cádiz, con jurisdicción en toda la provincia, un Comité paritario de Tranvías, integra-

do por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que forman los Comités paritarios de Materiales y Oficios de la Construcción, Carga y Descarga del puerto y Transportes mecánicos.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior se señalará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, determinando concretamente las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Macarrón Fernández en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 11 de la manzana 5.ª del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 8 de Abril de 1931 ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al libro 1.067 del Archivo, libro 268 de la Sección segunda, folio 172, finca número 4.682:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de

1927 ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a 18.073,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 11 de la manzana 5.ª del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Emilio Macarrón Fernández con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aprobado con carácter definitivo por Decreto de fecha 17 de Noviembre actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID el escalafón provisional de funcionarios no Ingenieros Industriales sirviendo cargos del Cuerpo de Ingenieros Industriales en el Ministerio de Economía Nacional (Véase anexo único), concediéndose el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, para que puedan formularse las reclamaciones que se juzguen procedentes por los interesados.

Madrid, 19 de Noviembre de 1931.

P. D.,

BARBEY

Señor Director general de Industrias.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 5 del actual dirige el

Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando para la Generalidad de Cataluña el uso de franquicia postal para la correspondencia oficial y el informe favorable de la Dirección general de Correos,

He tenido a bien conceder a la Generalidad de Cataluña el uso de franquicia para la correspondencia oficial, siempre que en su expedición se cumplan las disposiciones del artículo 42 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos; lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908 y las reglas y prescripciones contenidas en las Reales órdenes de 1.º y 20 de Mayo de 1920.

Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

P. D.,

GERARDO ABAD CONDE

Señor Ministro de la Gobernación.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República.

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario que se publica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en la actualidad Ley de la República de 18 de Agosto de 1931, para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicha Ley.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de la Secretaría del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y otra vacante de Aspirante a funcionario administrativo, sin sueldo y con derecho a ocupar las vacantes de Auxiliares que ocurran. El Ayuntamiento pagará por su cuenta el impuesto de Utilidades que grava los sueldos de los Auxiliares, teniendo también éstos derecho a quinquenios de 500 pesetas anuales, descontándose de ellos, en caso de ascensos, la diferencia con el sueldo superior inmediato, sin que en ningún caso excedan los quinquenios y sueldos acumulados de la cantidad tope de 6.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con

arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Enero de 1932.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en la oposición, las siguientes:

A) Ser mayor de veinticuatro años y menores de treinta y cinco años los que se encuentren en servicio activo y de cuarenta y seis los que se encuentren en las demás situaciones.

B) No padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, justificado mediante certificado facultativo.

C) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

D) Los justificantes de los títulos académicos o profesionales o de los grados completos aprobados que posea el opositor, que les darán derecho a disfrutar de lugar preferente dentro de su respectiva puntuación.

E) Presentar un documento que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, a disposición del Tribunal de oposiciones, 30 pesetas en concepto de derechos de examen, conforme al artículo 94, página cuarta del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, referente a Secretarios, Interventores y empleados municipales en general.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno práctico y otro teórico, fijándose para cada uno el tiempo máximo de una hora. Además habrá un tercer ejercicio de carácter voluntario para los que soliciten examen de Taquigrafía.

El ejercicio práctico consistirá en escribir al dictado un párrafo manuscrito y otro mecanográfico, que contengan palabras de difícil ortografía; redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal; redactar un acta cuyo extracto del acuerdo se les facilitará; escribir sobre un servicio municipal que se le designe, y resolver un problema de aritmética elemental.

El ejercicio teórico consistirá en contestar cinco temas sacados a la suerte de los 50 que componen el programa, que es el aprobado por Orden de 25 de Enero de 1926, publicado en la GACETA del 26 del mismo mes. Los opositores que no sean aprobados en el primer ejercicio no podrán pasar al segundo.

Los actos de la oposición serán públicos y el Tribunal calificará después de cada ejercicio y expondrá al público la puntuación que cada opositor haya obtenido, y una vez terminada aquélla hará la propuesta de los que deban cubrir las plazas anunciadas.

Cada ejercicio será calificado por puntos, pudiendo cada Juez conceder desde cero hasta cinco a cada opositor, por orden de menor a mayor mérito. El opositor que en cada ejercicio no obtenga 12 puntos se considerará no aprobado y no podrá pasar al siguiente. También se considerará desaprobado el opositor que en la suma de los dos ejercicios no haya obtenido 24 puntos.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 1.º de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de dicho excelentísimo

mo Ayuntamiento, ante un Tribunal compuesto por: Un Teniente de Alcalde, Presidente; un Concejál que esté en posesión de un título académico; un representante delegado de esta Junta Calificadora, con arreglo al artículo 39 del Reglamento para aplicación de la ley de la República de 18 de Agosto del año actual; un Catedrático de Instituto local de Segunda enseñanza de dicha población; un Profesor de Instrucción pública; el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la referida ciudad, y un funcionario municipal con categoría de Oficial, que ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Notas generales.

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la certificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), si no hubieran ya sido calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su calificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en la actualidad ley de la República de 18 de Agosto del año actual.

Madrid, 23 de Noviembre de 1931.
El Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baza se halla vacante, por excedencia de D. Ramiro García Costalago, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en el forma prevenida por el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931.
El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Cañiza se halla vacante, por traslación de D. Feliciano Martínez Pereiro, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el citado artículo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931.
El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza se halla vacante, por traslación de D. Félix Jabato Candela, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, mo-

dificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931.
El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Posadas se halla vacante, por fallecimiento de D. Luis Medina y Pedrajas, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931.
El Subsecretario, J. de Azcárate.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Relación de las Administraciones de Loterías vacantes que, por acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, se habrán de proveer por concurso entre viudas o huérfanos, mayores de edad, de funcionarios del Estado, civiles o militares o de Administradores de Loterías, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en 20 de Marzo de 1930 (GACETA del 26 del mismo mes y año).

ADMINISTRACIONES	PROVINCIAS	Fianza — Pesetas	Comisión en el último año — Pesetas
DE PRIMERA CLASE			
Garrucha	Almería	5.800,00	2.885,20
Piedrahita	Avila	3.100,00	1.428,40
Barcelona, núm. 17	Barcelona	23.400,00	6.631,80
Barcelona, núm. 46	Idem	17.600,00	5.406,00
San Roque	Cádiz	12.100,00	5.551,72
Madrid, núm. 28	Madrid	34.500,00	12.598,88
Azpeitia	Guipúzcoa	5.600,00	2.574,00
San Sebastián, núm. 8	Idem	8.600,00	3.942,00
Gijón, núm. 9	Oviedo	21.600,00	9.826,00
Palencia, núm. 2	Palencia	23.700,00	10.491,20
Santander, núm. 1	Santander	11.600,00	6.357,40
Santurce, núm. 1	Vizcaya	5.000,00	2.430,00
DE SEGUNDA CLASE			
Puebla de Caramiñal	Coruña	2.500,00	»
Marín	Pontevedra	2.500,00	»
Arahal	Sevilla	2.500,00	1.020,80
Se anuncian segunda vez:			
San Vicente de Alcántara	Badajoz	2.500,00	1.159,52
Carrión de los Condes	Palencia	2.500,00	1.084,80

Los aspirantes a ocupar estas Administraciones habrán de dirigir sus instancias al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas y otra de una peseta del Colegio de Huérfanos de Hacienda y presentarán en esta Dirección general, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la GACETA en que se inserte este anuncio, debiendo hacer constar con toda claridad su domicilio, su calidad de viuda o huérfano de funcionario civil o militar o de Administrador de Loterías, y nombre y cargo o empleo que desempeñó el causante, teniendo en cuenta que sólo se considerarán funcionarios públicos, a los efectos de tener derecho a tomar parte en este concurso, los que hayan pertenecido a un Cuerpo organizado del Estado, civil o militar, regulados sus ascensos, categorías y vicisitudes en la carrera en disposiciones adecuadas y cobrasen sus haberes con cargo a los Presupuestos generales del Estado; también expresarán el nombre y fecha del nacimiento de los hijos o hermanos que tengan que sostener, haciendo, respecto a los que hayan cumplido diez y seis años, la declaración de que carecen de bienes, no ejercen profesión, ni disfrutan de sueldo o remuneración alguna, o declararán los que posean.

Asimismo expresarán los solicitantes el importe íntegro de la pensión que disfruten, la que harán constar, así como todas las rentas y productos de todas clases de bienes que tengan en la declaración jurada que, ajustada al modelo adjunto, acompañarán a las instancias, reintegrada con timbre de 0,15 pesetas.

No podrán solicitar en cada instancia, más que tres Administraciones de Loterías, en la inteligencia de que no se tomarán en consideración si alguna contuviere mayor número, más que las tres que se indiquen en primer lugar, entendiéndose las preferen por el orden que las enumeren.

Las instancias que se presenten con anterioridad al anuncio o con posterioridad al plazo señalado y las que aun deducidas en tiempo no se ajusten a los requisitos exigidos en este

anuncio, quedarán sin curso, considerándolas como no presentadas y sin que deba hacerse notificación alguna a los interesados, según previene el apartado tercero de la disposición de 20 de Marzo expresada. Se advierte a los concursantes que los que sean designados, habrán de justificar documentalmente antes de tomar posesión, las condiciones alegadas, constituir la fianza en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del nombramiento y atender personalmente al despacho de la Administración; debiendo tener presente al formular sus instancias, todas las prevenciones de la Orden de 20 de Marzo citada.

Modelo que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en la orden de 4 de Abril de 1928, declaro bajo mi responsabilidad que las rentas que anualmente percibo, por todos conceptos, como de mi propiedad o de la de mis hijos que están a mi cargo, importan ... pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Por la pensión anual íntegra que disfruto como ... de Don ..., pesetas.

Por la renta anual de fincas rústicas o urbanas de mi propiedad o de la de mis hijos a mi cargo ..., pesetas.

Por intereses de títulos o valores de mi propiedad o de la de mis hijos ..., pesetas anuales.

Utilidades que anualmente me produce el comercio o industria que poseo en ..., pesetas. (En este concepto se expresarán el término medio de las rentas de los últimos cinco años).

Y para que conste y a los fines establecidos en la Orden citada, firmo la presente en ... a ... de ... de 1931.
(Firma del interesado).

Madrid, 21 de Noviembre de 1931.
El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del ar-

tículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Jaén, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931.—
El Director general, González López.

Provincia de Jaén.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem id. de Linares, primera idem.

Idem id. de Andújar, tercera idem.

Idem id. de Baeza, tercera idem.

Idem id. de La Carolina, tercera idem.

Idem id. de Martos, tercera idem.

Idem id. de Torredonjimeno, tercera idem.

Idem id. de Ubeda, tercera idem.

Idem id. de Alcalá la Real, cuarta idem.

Idem id. de Alcaudete, cuarta idem.

Idem id. de Bailén, cuarta idem.

Idem id. de Porcuna, cuarta idem.

Idem id. de Villacarrillo, cuarta idem.

Idem id. de Villanueva del Arzobispo, cuarta idem.

Idem id. de Arjona, quinta idem.

Idem id. de Arjonilla, quinta idem.

Idem id. de Beas de Segura, quinta idem.

Idem id. de Castellar de Santisteban, quinta idem.

Idem id. de Cazorla, quinta idem.

Idem id. de Huelma, quinta idem.

Idem id. de Jódar, quinta idem.

Idem id. de Mancha Real, quinta idem.

Idem id. de Marmolejo, quinta idem.

Idem id. de Quesada, quinta idem.

Idem id. de Santisteban del Puerto, quinta idem.

Idem id. de Torredelcampo, quinta idem.

Idem id. de Torreperogil, quinta idem.

Idem id. de Vilches, quinta idem.

Idem id. de Villanueva de la Reina, quinta idem.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Como de población	Dotación anual por residencia y presen- ción de servicios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Vélez-Blanco	Vélez-Blanco	Almería	Vélez-Rubio	Defunción	7.391	2.500 más 10 por 100	»
Mérida, Trujillanos y San Pedro de Mérida	Mérida	Badajoz	Mérida	Nueva creación	21.202	2.500 más 10 por 100	1.500
Valdeconiles	Valdeconiles	Burgos	Arañá de Duero	Concurso desierto	1.079	750	»
Almevillas	Almevillas	Córdoba	Priego	Interinidad	4.853	2.200	450
Campillo de Alto Buey, Paraqueillos de la Vega, Almodóvar del Pinar y Enguadamos	Campillo de Alto Buey	Cuenca	Motilla del Palancar	Nueva creación	8.013	2.000 más 10 por 100	60
Pozuelo del Rey, Valverde, Colonia de Valverde y Nueva Baztán	Pozuelo del Rey	Madrid	Alcalá de Henares	Dimisión	1.002	1.000 más 10 por 100	»
Pizarra	Pizarra	Málaga	Alora	»	4.447	2.200	»
Riohuerto	Riohuerto	Santander	Santofía	Renuncia	2.318	1.000 más 10 por 100	32
Aguilón, Tosos y Fuentetodos	Aguilón	Zaragoza	Carriñena	Defunción	2.713	577,25	54

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamiento respectivos en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, por fallecimiento de D. Miguel Durán Gil,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes en la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Noviembre de 1931.
El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, por jubilación del titular D. Rafael López-Mateo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de

la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes en la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Noviembre de 1931.
El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de León, por fallecimiento de su titular, Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes en la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1931.
El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a la relación de vacantes a provisar por sexto turno, publicadas por Orden de 16 de Octubre último (GACETA del 22), así como las reclamaciones habidas sobre inclusión en la lista de las Maestras que tienen derecho a obtener destino por el referido turno, y teniendo en cuenta los oficios de las interesadas solicitando las provincias en que desean se les otorgue, conforme a la Orden de 30 de Julio del año actual (GACETA del 1.º de Agosto),

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Que se incluyan en la relación de Maestras con servicios interinos y derecho a propiedad, por sexto turno, a doña María C. Pérez Rodríguez y doña Florencia Gómez Pascual, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de Julio de 1930 (GACETA del 5), adjudicándoseles los números 2.134 bis y 2.134 tris, respectivamente.

2.º Que se incluyan las siguientes vacantes cuya provisión corresponde al expresado sexto turno.

Provincia de Burgos.—Gete-Pinilla de los Barruelos, 126 habitantes; Quintanilla Pedro Abarca, 84 habitantes; Villaves-Merindad de Valdeporres, 209 habitantes; Valderias-Alfoz de Bricia, 85 habitantes; Villoviado-Lerma, 220 habitantes.

Provincia de Cuenca.—Laguna Seca, con 278 habitantes.

Provincia de Huesca.—Asín de Broto-Sarvisé, 155 habitantes; Escuin-Puerolas, 70 habitantes; Benavente-Graus, 334 habitantes; Ainielle-Barbusa, 83 habitantes; Villacarli-Torrealarribera, 87 habitantes.—Mondot-Olsón, 90 habitantes; Otal-Basarán, 94 habitantes; Orús-Secorún, 19 habitantes; Cuatrocoz-Peralta de la Sal, 112 habitantes.

Provincia de Las Palmas.—Tetir-

Puerto de Cabras, 397 habitantes; Montaña Blanca-San Bartolomé de Lanzarote, 235 habitantes; Rosina-Santa Lucía, 416 habitantes; Los Cercados-San Bartolomé de Tirajana, 293 habitantes; Santa Cecilia-Villar de Mayo, 128 habitantes.

Provincia de Soria.—Castillejo de San Pedro-Valdeprado, 222 habitantes; Valdelagua del Cerro, 285 habitantes; Peroniel, 342 habitantes; Losana, 169 habitantes.

Se eliminan las siguientes vacantes: Lugar Nuevo-Riopar (Albacete); Los Cortijos del Cura-Riopar (Albacete).

3.º Que teniendo en cuenta los oficios recibidos de las Maestras en expectación de destino, con derecho a plaza en propiedad por sexto turno, se formulen las siguientes propuestas provisionales de nombramientos para las Escuelas que se indican.

Doña Amparo Choren Sampayo; se le adjudica provisionalmente la Escuela nacional de Campo de Cabo-Oro (Lugo); residencia, Lugo.

Número 2.041.—Doña Virginia Vázquez Núñez, la mixta de Quión-Tomo (Coruña); residencia, Puebla del Caramiñal (Coruña).

Número 2.055 bis.—Doña Valentina González, la de Marente-Ibias (Oviedo); residencia, Irede.

Número 2.056.—Doña María Petra Salgado Luengo, la de La Fuente-Lamasón (Santander); residencia, Soto de Luña (Oviedo).

Número 2.058.—Doña Rufina González, la de Mans-Villar de Barrio (Orense); residencia, Santa Cruz de Grón.

Número 2.062.—Doña Purificación Salamanca Blesa, la de Lorbes (Zaragoza); residencia, Granada.

Número 2.063.—Doña Isabel Peribáñez Sánchez, la de Barnés-Sos (Zaragoza); residencia, Villamayor (Zaragoza).

2.067.—Doña Mercedes Sierra Miguel, la de Luirido-Santirso de Abres (Oviedo); residencia, Riaño (Oviedo).

Número 2.069.—Doña Rosa Rodríguez González, la de Gudes-Ginzo (Orense); residencia, Fresneda (León).

Número 2.070.—Doña Angela Ramos García, la de Balsalobre (Cuenca); residencia, Valverde de Leganés (Badajoz).

Número 2.071.—Doña Teresa Bellver Franco, la de Bádenas (Teruel); residencia, Guandía.

Número 2.072.—Doña Manuela Folgueiras Tella, la de Ferreira-Foz (Lugo); residencia, Ríojuán.

Número 2.073.—Doña Francisca Gutiérrez González, la de Robreguero-Peñamellera Baja (Oviedo); residencia, Tabara.

Número 2.075.—Doña María de la Encarnación Jiménez Candil, la de Bustillo de Santullán-Bañuelo de Santullán (Palencia); residencia, Barraco (Avila).

Número 2.076.—Doña Sofía Peláez Alea, la de Orillés-Aller (Oviedo); residencia, Covadonga (Oviedo).

Número 2.077.—Doña Francisca Rodríguez Ortiz, la de La Población de Yuso-Campo de Yuso (Santander); residencia, Santander.

Número 2.078.—Doña Dolores P. Paredes Gállego, la de Caserras del Castillo (Huesca); residencia, Mallen.

Número 2.079.—Doña Isabel Herre-ro Martín, la de Buvezo-Cabazón de

Liébana (Santander); residencia, Espinama.

Número 2.080.—Doña Celestina Martín Galindo, la de Castanesa (Huesca); residencia, Arcos de las Salinas (Téruel).

Número 2.082.—Doña Trinidad Extermé Monzón, la de Benavente-Graus (Huesca); residencia, Zaragoza.

Número 2.083.—Doña Juana Lorés Sopena, la de Tapis-Massanet de Cabrenys (Gerona); residencia, Hospital de Llobregat (Barcelona).

Número 2.084.—Doña Petra M. Villanueva Goiburos, la de Villavelayo (Logroño); residencia, Pamplona.

Número 2.086.—Doña María Celaya Arranz, la de Aranzo de Torres (Burgos); residencia, Fuentecén.

Número 2.088.—Doña Adelina Arcé y Arcé, la de Abellana de Páramo (Burgos); residencia, Arenilla de Muñó.

Número 2.089.—Doña Joaquina Betanzos Carlin, la de Traspuelas-Fornelos (Pontevedra); residencia, Puebla del Caramiñal (Coruña).

Número 2.091.—Doña Vicenta Matalí Bayona, la de Llovera (Lérida); residencia, Valencia.

Número 2.092.—Doña Elisa Nieto Berber, la de Laguna Seca (Cuenca); residencia, Sevilla.

Número 2.093.—Doña María Tarsila Valencia Vázquez, la de Covelo-Irigoien (Orense); residencia, Vila (Orense).

Número 2.094.—Doña Juana Escudero Marcos, la de Chavean-Chandreja (Orense); residencia, León.

Número 2.096.—Doña Guadalupe Cuesta Sánchez, la de Villacampa-Valle del Oro (Lugo); residencia, Avila.

Número 2.099.—Doña Ana María Delgado, la de Peroniel (Soria); residencia, Málaga.

Número 2.101.—Doña Eugenia Somovilla García, la de Turruncún (Logroño); residencia, Ezcaray.

Número 2.102.—Doña Victoria Blanco López, la de Ocariz-San Millán (Alava); residencia, Zarra.

Número 2.104.—Doña María de la C. Fuente Bernal, la de Muñecas-Santa María de las Hoyas (Soria); residencia, El Coronil (Sevilla).

Número 2.105.—Doña Catalina Cuquet Coy, la de Ansovell-Cava (Lérida); residencia, Barcelona.

Número 2.106.—Doña Adelina Rodríguez González, la de Cernias-Allande (Oviedo); residencia, Hospital de Osbigio (León).

Número 2.107.—Doña Manuela Cancio Chaín, la de Nogueira-Orol (Lugo); residencia, Gérboles.

Número 2.108.—Doña Josefa García Avendaño, la de Hontanas (Burgos); residencia, Sorrillos (Burgos).

Número 2.110.—Doña Elvira Lago Búa, la de Vilán-Fornelos (Pontevedra); residencia, Pontevedra.

Número 2.112.—Doña María de la Concepción Guilanllá Soler, la de Perles-Aliñá (Lérida); residencia, Neves (Lérida).

Número 2.114.—Doña Natividad Vinales Ordas, la de La Puebla de Roda (Huesca); residencia, Sasa del Abadiado.

Número 2.116.—Doña María Rosa Palacio Morató, la de Ellar (Lérida); residencia, Barcelona.

Número 2.117.—Doña Aurora Rodríguez Alonso, la de Foz-Caso (Oviedo);

residencia, Pobladura de Valderaduey.

Número 2.118.—Doña Modesta Bará Alvarez, la de Palmous-Lalín (Pontevedra); residencia, Pontevedra.

Número 2.120.—Doña Isidora Guzmán-López, la de Valdelagua del Cerro (Soria); residencia, Villar de Olalla (Cuenca).

Número 2.121.—Doña María A. Gassulla Ripollés, la de Espierba-Rielsa (Huesca); residencia, Banicasín (Castellón).

Número 2.123.—Doña Monserrat Blanco Trobajo, la de Gamonedo-Onís (Oviedo); residencia, Valencia.

Número 2.124.—Doña Justina Docampo García, la de Liñares-Beariz (Orense); residencia, Puente de Domingo Flores.

Número 2.129.—Doña María del Rosario Hevia Gutiérrez, la de Villarquille-San Martín de Osco (Oviedo); residencia, Collanzo (Oviedo).

Número 2.131.—Doña María Loreto Pérez, la de Sopeira (Huesca); residencia, Barcelona.

Número 2.134.—Doña Leonor Martínez Urizurna, la de Criales-Junta de la Cerca (Burgos); residencia, Madrid, Cava Baja, 29.

Número 2.134 tris.—Doña Florencia Gómez Pascual, la de Castillejo de San Pedro-Valdeprado (Soria); residencia, Madrid.

Número 2.135.—Doña Cecilia Sáinz Gayo, la de Montemiriano-Nieva de Camero (Logroño); residencia, Ocariz.

Número 2.136.—Doña Felicitas Ezquerro Pérez, la de Quinta del Valle-Vegadeo (Oviedo); residencia, Figueras (Oviedo).

Número 2.137.—Doña María Hernández Gutiérrez, la de Villoviado-Lerma (Burgos); residencia, Pascualcobo (Avila).

Número 2.139.—Doña Elvira Núñez Carabias, la de San Cipriano de Ribateme-Nieves (Pontevedra); residencia, Peñaranda de Bracamonte.

Número 2.140.—Doña Lorenza Marcos Delgado, la de Santa María Ananúñez (Burgos); residencia, Santa María Ribarredonda.

Número 2.141.—Doña Felisa Fernández Rivas, la de Santa Cruz-Chantada (Lugo); residencia, San Vicente de Pastoriza (Lugo).

Número 2.143.—Doña Felicia Delgado Peralba, la de Fonteitas-Chandrejas (Orense); residencia, Bando (Orense).

Número 2.144.—Doña Leonor Troncoso Fernández, la de Lagoa de Bragos-Orol (Lugo); residencia, La Coruña.

Número 2.145.—Doña Argentina González y González, la de Ceco-Ibias (Oviedo); residencia, León.

Número 2.146.—Doña Elena Pozuelo del Fresno, la de Villaves-Merindad de Valdeporres (Burgos); residencia, Madrid.

Número 2.147.—Doña Angelina Lloret Llorca, la de Madre del Agua-Vallesecos (Las Palmas); residencia, Las Palmas.

Número 2.148.—Doña María del Carmen Curbera Collazo, la de Barredogolada (Pontevedra); residencia, Santiago.

Número 2.149.—Doña Teresa Fillat Pinós, la de Santa María de la Nuez-Barcabo (Huesca); residencia, Madrid.

Número 2.152.—Doña Elisa Friol Esquedero, la de Seio y Adra-Golada (Pon-

tevedra); residencia, Monforte de Lemos (Lugo).

Número 2.153.—Doña Josefa Ruiz Tavira, la de Arnedillo-Quieva-San Pedro del Romeral (Santander); residencia, Córdoba.

Número 2.154.—Doña Elvira Martín Fernández, la de Erias-Villayón (Oviedo); residencia, Reyero.

Número 2.155.—Doña María Petra Polo Martín, la de Cubilla (Soria); residencia, Pasarreja.

Número 2.156.—Doña Justina García Pascual, la de Bustriguado-Valdáliga (Santander); residencia, Carbonero Mayor (Segovia).

Número 2.157.—Doña Margarita González Castañeda, la de Pesquera de Ebro (Burgos); residencia, Santas Martas (León).

Aspirantes en expectación de destino que no han consignado todas las provincias, como estaban obligados y que en las que piden no existen vacantes al llegar a su número, en vista de la cual se les adjudica, respectivamente, la Escuela de más censo de las sobrantes:

Número 2.059.—Doña Petra Dorotea Martín Osorio, la de Codosedo-Sarreux (Orense); residencia, Cabeza del Buey (Badajoz).

Número 2.081.—Doña Arcadia Rodríguez Sanz, la de Sabariz-Rairiz de Veiga (Orense); residencia, Alcocer.

Número 2.090.—Doña Petra Fernández Pinto, la de Germeade (Orense); residencia, Zamora.

Número 2.109.—Doña María de la Encarnación Verdeguez Alacrén, la de Parada-Cerdedo (Pontevedra); residencia, Valencia.

Número 2.128.—Doña Heliodora Cruz Aciaga, la de Paredes-Montederramo (Orense); residencia, Jaén.

Número 2.130.—Doña Julia Miedes Rojo, la de Barbenuta-Huesca; residencia, se ignora.

Número 2.132 bis.—Doña Amelia Castro Cordeiras, la de Ella de Arriba-Carrelles (Orense); residencia, La Coruña.

Número 2.133.—Doña María del Carmen García de Oña, la de Literá y Chiribeta-Villacap (Huesca); residencia, Almería.

Número 2.134 bis.—Doña María C. Pérez Rodríguez, la de Carzoa-Cualedro (Orense); residencia, Brea de Tajo.

Número 2.138.—Doña Paulina Rojano del Real, la de Padromao-Parada del Sil (Orense); residencia, Baena.

Número 2.142.—Doña Emilia Díaz Sánchez, la de Esparrilla (Huesca); residencia, Salamanca.

Número 2.150.—Doña María del Carmen Caballero Casuso, la de Sarsa de Sursa (Huesca); residencia, Puente Genil (Córdoba).

Número 2.151.—Doña Concepción Luna Fernández, la de Redecilla del Campo (Burgos); residencia, Montilla (Córdoba).

No habiendo remitido oficio de petición de destino, como se les tenía ordenado en 30 de Julio del año actual las interesadas que a continuación se expresan, era lo procedente darlas de baja definitiva por entender que habían renunciado a los derechos que tenían adquiridos, pero por tratarse de la última tanda de nombramientos y liquidarse ahora cuanto se determina en el vigente Estatuto sobre el ingreso en el Magisterio por el turno tran-

terio de interinos, se les adjudica por orden de censo las vacantes que se indican, sobrante de las que corresponde al sexto turno:

Número 2.054. — Doña Concepción Concaoposada, la de Losana-Soria.

Número 2.057. — Doña Raimunda Doncel, la de Baldanzuelo - Baldalzo (Soria).

Número 2.060. — Doña Clementina Rodríguez, la de Santa Eulalia - Petín (Orense).

Número 2.061. — Doña Juana Viel, la de Robledo-Villa-Martín (Orense).

Número 2.064. — Doña Francisca Alonso, la de Asín de Broto - Sarvisé (Huesca).

Número 2.065. — Doña Nicasia F. Alvares, la de Bono (Huesca).

Número 2.066. — Doña Felicitas Gonocheategui, la de Fuentetecha-Caldilhiera (Soria).

Número 2.068. — Doña Amparo Menéndez, la de Gete-Pinilla de los Barruelos (Burgos).

Número 2.074. — Doña Eloisa Sáinz, la de Revillagodo-Briviesca (Burgos).

Número 2.085. — Doña Eduarda T. Brieva, la de Lombraño-Poblaciones (Santander).

Número 2.087. — Doña María C. Aviso la de Cuatrocorz-Peralta de la Sal (Huesca).

Número 2.095. — Doña María del C. Fernández, la de Verguizas-Vizmanos (Soria).

Número 2.098. — Doña María A. Fernández, la de La Selva-Navés (Lérida).

Número 2.100. — Doña Felisa Carrera, la de Velosilla-Llanguas (Soria).

Número 2.103. — Doña Ramona Turrieno, la de Galbarros (Burgos).

Número 2.111. — Doña Florentina A. La Torre, la de Turzo-Orbaneja del Castillo (Burgos).

Número 2.114 bis. — Doña Benita Marcos, la de Soprún - Cornudella (Huesca).

Número 2.115. — Doña Carmen Casas, la de Otal-Basarán (Huesca).

Número 2.119. — Doña Teresa Cañón, la de Riba de Valdelucio-Valle de Valdelucio (Burgos)

Número 2.122. — Doña Juliana Ruy, la de Hortezueta-Berlangas (Soria).

Número 2.125. — Doña Elisa Gil, la de Bascones de Zamanzas-Valle de Zamanzas (Burgos).

Número 2.126. — Doña María de la Concepción López, la de Valderias-Alfiez de Ercia (Burgos).

Número 2.127. — Doña Adela Casi, la de Quintanilla-Pedro Abarca (Burgos).

Número 2.132. — Doña María del Carmen Mirce, la de Villanueva de los Montes-Sierra Tobalina (Burgos).

4.º Contra los anteriores nombramientos provisionales podrán las interesadas formular directamente ante esta Dirección general las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de diez días correlativos, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Plan general de las obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1931.

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero de 1931 (GACETA del 6) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1931.

Resultando que con él se relacionan los artículos que se consideran derogados para el ejercicio económico de 1931, autorizados por el Real decreto de Presupuestos de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4) y se declaran atribuidos los demás, que se consideran subsistentes al año 1931 y a las respectivas Secciones, capítulos, artículos y conceptos en que figuran los servicios a que los mismos afectan y en los relacionados no figura el artículo 20, que por tanto sigue subsistente para 1931;

Resultando que en el citado artículo 20 se dice:

“En la relación con el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto segundo, se autoriza al Ministro de Fomento:

3.º Para adjudicar por subasta o concurso reparaciones de carreteras con firmes especiales hasta la cantidad de diez millones de pesetas, que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar, correspondiente a 1930 (ahora 1931), de un millón de pesetas. Se entenderán comprendidas en las obras de reparación y conservación de carreteras, sean por contrata o por administración, los riegos asfálticos de alquitranado de silicicación destinados a la mayor duración del buen estado de conservación de los firmes.”

Resultando que con los proyectos de reparación con firmes especiales de carreteras, de los remitidos por distintas Jefaturas de Obras públicas, que se aprueban y conceptúan de más urgente realización, se ha formulado la adjunta relación que constituye el plan de las obras de tal clase a subastar sin demora, importando en total sus presupuestos por contrata 9.973.154,97 pesetas, y, por lo tanto, queda un remanente de 26.845,03 pesetas de la cantidad total de diez millones de pesetas autorizada para las mismas por el Real decreto de Presupuestos, según lo trascrito en el anterior resultando;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, subsistente para 1931, del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4), es preciso recabar el acuerdo favorable del Gobierno autorizando al Ministro de Fomento para disponer, desde luego, la ejecución por contrata de las obras a que se refieren los proyectos de reparación con firmes especiales de carreteras comprendidos en el plan adjunto, formulado según se ha

dicho en el tercero y último resultando;

Considerando que con el fin de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar también, a más del anterior, el previo acuerdo del Consejo de Ministros para poder celebrar la subasta de los proyectos que se redacten y aprueben con cargo al remanente mencionado de 26.845,03 pesetas, más las bajas de la de los comprendidos en el plan actual, para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las escrituras correspondientes dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten, según la inmediatamente anterior autorización que se recaba, como de los comprendidos en el plan adjunto;

Considerando que no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto de contrata alcance a 500.000 pesetas ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública en relación con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 (GACETA del 28), subsistente, según el artículo 2.º del Real decreto-ley de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 5) restableciendo los preceptos de aquella ley, no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la repetida ley, toda vez que la distribución en anualidades ha sido prevista y ordenada por el Real decreto de Presupuestos de 3 de Enero de 1931 (GACETA del 6), y por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido ha informado en 17 de Julio y 10 de Agosto últimos, respectivamente, la Intervención general de la Administración del Estado los expedientes, análogos a éste, referentes al plan general de obras de conservación y al de obras de reparación de todas clases de las carreteras a subastar durante este ejercicio económico de 1931, aprobados, de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros, por disposiciones ministeriales de 21 de Julio (GACETA del 30) y de 22 de Septiembre (GACETA del 2 de Octubre).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Dirección general de Obras públicas para que anuncie y celebre dentro del corriente ejercicio económico de 1931 y adjudique la primera subasta de las obras de reparación con firmes especiales de las carreteras que figuran en el adjunto plan y cuyos proyectos quedan desde luego aprobados.

2.º Autorizar también a la Dirección general de Obras públicas para proceder a la segunda subasta y adjudicación, si ha lugar, de las obras que resulten desiertas en la primera anterior y para las sucesivas necesarias y adjudicaciones procedentes de las que fueran anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las

correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado y que se considerarán como no celebradas ninguna vez, y por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETAS del 11 y 16) es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar igualmente a la Dirección general de Obras públicas para disponer como tenga conveniente, según las necesidades del servicio, del remanente, importante 26.845,93 pesetas, más las bajas de subasta de los proyectos comprendidos en el repetido plan actual, para su aplicación a obras de la misma clase correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas relacionadas en aquél y a las demás.

4.º Autorizar a la Dirección general de Obras públicas para lo mismo a que se le autoriza por los apartados primero y segundo en cuanto a los preceptos de reparación con firmes especiales de las carreteras que, redactados por las Jefaturas de Obras públicas, sean aprobados por este Ministerio para la aplicación a que se refiere el apartado tercero anterior.

5.º Que en cuanto la Jefatura de Obras públicas correspondiente tenga conocimiento de que ha quedado desierta a segunda subasta, autorizada por los apartados anteriores, de cualquiera de los proyectos, proceda, de no poderlo efectuar por administración, a redactar con urgencia otro nuevo, modificando el primitivo como tenga por conveniente en cuanto a longitud, cantidad de obra a ejecutar y precios, de modo que su nuevo presupuesto por contrata no exceda del del primitivo y a remitirle sin demora a este Ministerio.

6.º Autorizar a la Dirección general de Obras públicas para la subasta, las veces que sean necesarias, y para toda la tramitación subsiguiente a que dé lugar, según esta disposición, de los proyectos que se redacten según el apartado 5.º anterior y sean aprobados por este Ministerio.

7.º Que en el caso de que algunas de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración, para lo cual están, desde luego, autorizadas por la citada Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETAS del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente

que haya lugar los fondos necesarios, y los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo no demorando la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de dichas obras por administración dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta, al mismo tiempo de la petición de fondos al Negociado de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos por administración o del importe de las obras que han de ejecutar por este sistema.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 21 de Noviembre de 1931. El Director general, José Salmerón García.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Cuenca, Guadalajara, Lugo, Madrid, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares

Plan de las obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado, que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1931, formulado dentro de la cantidad de 10.000.000 de pesetas, autorizada para tal clase de obras por el apartado 3.º del artículo 20 del Real decreto de Presupuestos de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4) subsistente según el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero de 1931 (GACETA del 6), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA <i>Pesetas.</i>	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1931 <i>Pesetas.</i>	1932 <i>Pesetas.</i>
CUENCA					
De la de Cuenca a Albacete a La Roda.....	82 y 83.....	Reparación con firme de empedrado con cimiento de hormigón.....	236.808,00	23.680,80	213.127,20
GUADALAJARA					
Matillas a Mandayona.....	1 al 9.....	Reparación del firme y doble riego superficial con emulsión asfáltica en frío.....	110.203,89	11.020,39	99.183,50
Albaladejito a Guadalajara.....	124 al 126,300.....	Idem de explanación y firme y riego superficial de emulsión asfáltica.....	65.643,72	6.564,37	59.079,35
Albaladejito a Guadalajara.....	122, 130 a 134 y 136 a 140.....	Reparación del firme con doble riego superficial de emulsión asfáltica en frío.....	49.656,96	4.965,70	44.691,26
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	157,6 a 158,5 y 195 a 196,779.....	TOTALES.....	38.765,58	3.876,55	34.889,03
LUGO					
Villaiba a Oviedo.....	34 y 35.....	Reparación con firme de hormigón.....	105.726,17	10.572,61	95.153,56
Vivero a Linares.....	1.500 metros en los kilómetros 1 y 2.....	Idem con hormigonado.....	145.348,50	14.534,85	130.813,65
Vivero a Meira.....	28.....	Idem con firme de hormigón.....	131.215,00	13.121,50	118.093,50
Madrid a Coruña.....	457,500 al 458,100.....	Idem con idem hormigonado.....	96.771,69	9.677,17	87.094,52
MADRID					
Las Rozas a El Escorial.....	22 y 23.....	Reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico.....	479.061,36	47.906,13	431.155,23
Las Rozas a El Escorial.....	24 a 25,500.....	Idem id. id.....	192.740,00	19.274,00	173.466,00
Perales de Tajuña a Albares.....	25,500 a 27,800.....	Idem id. id.....	245.237,50	24.523,75	220.713,75
Chinchón a Ciempozuelos.....	1 a 7.....	Reparación de explanación y firme especial.....	230.506,00	23.050,60	207.455,40
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	1 a 6.....	Idem id. id.....	136.413,56	13.641,35	122.772,21
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	23,500 a 26.....	Reparación de explanación y firme con riego superficial de alquitrán y betún asfáltico.....	115.230,00	11.523,00	103.707,00
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	39 al 43.....	Idem id. id.....	79.881,88	7.988,18	71.893,70
TOTALES.....					
			1.138.874,31	113.887,42	1.024.986,89

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1931	1932
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
OVIEDO					
Langreo a Gijón.....	7 a 9.....	Reparación de explanación y firme y doble riego de alquitran.....	83.214,00	8.321,40	74.892,60
Langreo a Gijón.....	4 a 6.....	Idem id. id.....	80.730,00	8.073,00	72.657,00
Langreo a Gijón.....	1 a 3.....	Idem id. id.....	71.311,50	7.131,15	64.180,35
Travesía de Luarda.....	2 a 3.....	Reparación de explanación y firme y riego superficial de betún asfáltico.....	35.828,25	3.582,82	32.245,43
Ribadesella a Canero.....	0 a 2.....	Riego con emulsión asfáltica.....	28.405,00	2.840,50	25.564,50
	21 a 23.....	Idem con idem de betún asfáltico.....	24.725,90	2.472,50	22.252,50
		TOTALES.....	324.213,75	32.421,37	291.792,38
PONTEVEDRA					
Pontevedra a Cangas.....	0,365 a 8.....	Reparación con alquitranado superficial.....	74.492,40	7.449,24	67.043,16
Pontevedra al Grove.....	2 a 32,250.....	Realquitranado superficial.....			
Grove a La Toja.....	1 y 2.....	Idem.....	284.948,15	28.494,81	256.453,34
Sanxenjo a Portomovo.....	1.....	Idem.....			
Pontevedra al Grove.....	1.....	Riego de betún asfáltico.....			
		TOTALES.....	359.440,55	35.944,05	323.496,50
SALAMANCA					
Estación de Salamanca a Sequeros.....	0 a 0,878.....	Reparación con enladrillado.....	249.308,70	24.930,87	224.377,83
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	0,301 a 0,429 y 0,569 a 1,120.....	Adoquinado.....	248.245,40	24.824,54	223.420,86
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	1,121 a 1,700.....	Idem.....	247.268,40	24.726,84	222.541,56
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	1,701 a 2.....	Idem.....	109.089,00	10.908,90	98.180,10
Salamanca a Cáceres.....	47, 48 y 49.....	Reparación con enladrillado.....	229.809,54	22.980,95	206.828,59
		TOTALES.....	1.083.721,04	108.372,10	975.348,94
SANTANDER					
Cerceda a Laredo.....	65 a 69.....	Riego superficial de alquitran y emulsión asfáltica.....	168.618,75	16.861,87	151.756,88
Curiezo a Villaverde de Trucios.....	1 a 5.....	Idem.....			
Galizano a Villaverde de Pontones.....	6 a 9.....	Idem.....			
Meruelo a la playa de Noja.....	3 a 6.....	Idem.....			
Torreavega a La Cavada.....	1 a 7,550.....	Idem.....			
Barreda al faro de Snuances.....	1 al 8.....	Idem.....			
Cabezón de la Sal a Reinosa.....	1 y 2.....	Idem.....			
Reinosa a Cabañas de Virtus.....	1 al 5.....	Idem.....			
Valladolid a Santander.....	371 y 372.....	Idem.....	122.032,25	12.203,22	109.829,03

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA <i>Pesetas.</i>	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
					1931 <i>Pesetas.</i>	1932 <i>Pesetas.</i>
Espinosa de los Monteros a Solares.....		1	Alquitran superficial en dos capas.....	91.933,88	9.193,39	82.740,49
Solares a Bilbao.....		27, 31 y 35.....	Idem			
Escalante al puerto de Quejo.....		1	Idem			
Cereceda a Laredo.....		63, 64, 70, 77 y 78.....	Idem			
Rubayo a Solares.....		1 a 5.....	Idem			
Gibaja a Marrón.....		5	Idem			
Estación de Liérganes a la de Espinosa a Solares		1	Idem			
			TOTALES.....	382.534,88	38.258,48	344.276,40
SEGOVIA						
Estación de Villalba a Segovia.....		28	Adoquinado	219.868,50	21.986,85	197.881,65
Estación de Villalba a Segovia.....		29	Idem	220.943,75	22.094,37	198.849,38
Estación de Villalba a Segovia.....		32	Idem	223.354,75	22.585,48	200.769,27
Estación de Villalba a Segovia.....		33	Idem	229.959,75	22.995,97	206.963,78
Estación de Villalba a Segovia.....		34	Idem	234.646,00	23.464,60	211.181,40
			TOTALES.....	1.131.372,75	113.137,27	1.018.235,48
SORIA						
Burgo de Osma a La Rasa.....		1 al 7.....	Reparación de explanación y firme con riegos asfáltico.....	243.765,50	24.376,55	219.388,95
			TOTALES.....	243.765,50	24.376,55	219.388,95
TERUEL						
Zaragoza a Teruel.....		232,936 a 233,434.....	Hormigón mosaico.....	132.023,70	13.202,37	118.821,33
Teruel a Sagunto.....		11 al 20.....	Reparación de explanación y firme y riegos superficial asfáltico.....	164.852,50	16.485,25	148.367,25
Zaragoza a Teruel.....		163 a 172.....	Idem id. id. y riegos asfáltico caliente	166.069,20	16.606,92	149.462,28
			TOTALES.....	462.945,40	46.294,54	416.650,86
TOLEDO						
Toledo a Ciudad Real.....		19,500 a 21,300, 33 al 34 y 42 al 43.....	Reparación de explanación y firme y riegos profundo asfáltico.....	161.096,00	16.109,60	144.986,40
Toledo a Avila.....		3,425 a 5,500.....	Hormigón blindado.....	239.998,94	23.998,99	215.999,95
Toledo a Avila.....		5,500 a 7.....	Idem	175.140,63	17.514,06	157.626,57
Toledo a Avila.....		28,500 a 29,500.....	Adoquinado	248.019,12	24.801,91	223.217,21
Toledo a Avila.....		52,500 a 53,800.....	Idem	246.850,81	24.685,08	222.165,73
Toledo a Piedrabuena.....		3 a 6.....	Reparación de explanación y firme y firme con macadán asfaltado.....	87.728,90	8.772,89	78.956,01
Yébenes a Consuegra.....		25,671 a 26,26884 y 26,82835 a 27,092.....	Adoquinado	242.568,42	24.256,84	218.311,58
Yébenes a Consuegra.....		26,26884 a 26,82835.....	Idem	222.158,84	22.215,88	199.942,96

FEATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1931 Pesetas.	1932 Pesetas.
Orgaz a Horcajo de Santiago.....	7,600 a 9,600.....	Adoquinado	412.661,40	41.266,14	371.395,26
Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real	60 a 62, 84 a 86, 91 a 93, 103 a 103,600.....	Reparación de explanación y firme y riego profundo asfáltico.....	238.722,75	23.872,27	214.850,48
		TOTALES.....	2.274.936,81	227.493,66	2.047.443,15
VALENCIA					
Patiba a Alicante.....	24,780 al 25,138.....	Hormigón mosaico.....	71.927,90	7.192,79	64.735,11
Mislata a Real.....	8 al 13.....	Reparación de explanación y firme con riego semiprofundo de betún asfáltico en caliente.....	186.576,00	18.657,60	167.918,40
Mislata a Real.....	14 al 18,700.....	Idem id. id.....	177.998,61	17.799,86	160.198,75
Mislata a Real.....	18,700 a 25,400.....	Idem id. id.....	135.396,79	13.539,67	121.857,12
		TOTALES.....	571.899,30	57.189,92	514.709,38
ZARAGOZA					
Logroño a Zaragoza.....	155,448 a 156,444.....	Hormigón mosaico	197.590,67	19.759,07	177.831,60
Logroño a Zaragoza.....	135 y 136.....	Idem id.....	214.422,26	21.442,22	192.980,04
		TOTALES.....	412.012,93	41.201,29	370.811,64
BALEARES					
Petra al puerto de Pollensa.....	23,850 al 26 y 36 y 37.....	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico superficial.....	96.477,95	9.647,80	86.830,15
Petra al puerto de Pollensa.....	27 al 34.....	Riego asfáltico superficial.....	119.683,18	11.968,31	107.714,87
Palma al puerto de Sóller.....	7, 10, 11 y 32.....	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico.....	144.371,00	14.437,10	129.933,90
Palma al puerto de Andraitx.....	17 al 23.....	Idem id. id.....	246.716,11	24.671,61	222.044,50
		TOTALES.....	607.248,24	60.724,82	546.523,42

Madrid, 21 de Noviembre de 1931.—Aprobado.—Alvaro de Albornoz.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Bujalance a Valenzuela,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Corsini Marquina, vecino de Madrid, que licitó en esta misma capital comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 199.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 201.240,84 pesetas la baja de 1.249,84 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único de la carretera de Santonera a la de Torrevieja a Balizas, por Alquerías y su estación,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Ginés Valera Navarro, ve-

cino de Benioján, provincia de Murcia, que licitó en esta misma población, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 178.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 178.533,08 pesetas la baja de 33,08 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Puente de Tablilla a Zorita,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Alfonso López Recio, vecino de Zorita, provincia de Cáceres, que licitó en Cáceres, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 148.001 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 204.542,38 pesetas, la baja de 56.541,38 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego

de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la Sección primera de la carretera de tercer orden de Zarza la Mayor a la de Puente de Guafancil a Ciudad Rodrigo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Valentín Pérez Sierra, vecino de Salamanca, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 233.950 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 241.996,20 pesetas, la baja de pesetas 8.046,20 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.